

## REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS SEMIPRESENCIALES

### CAPITULO I Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El Programa de Estudios Semipresenciales se refiere a una modalidad educativa mixta con elementos de enseñanza presencial y virtual, basada en las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación, que incorpora recursos informáticos y nuevas estrategias didácticas en los programas de docencia, investigación y extensión, en un todo de acuerdo con los principios rectores y filosóficos de la Universidad de Falcón.

**Artículo 2.** El Programa de Estudios Semipresenciales tiene como finalidad incorporar al modelo educativo de la Universidad de Falcón el uso de recursos informáticos y acceso a redes telemáticas en la administración de los cursos regulares, sin las limitaciones impuestas por condiciones geográficas, planta física y tiempo dedicado al estudio.

**Artículo 3.** El Programa de Estudios Semipresenciales contempla los siguientes objetivos.

1. Incorporar gradualmente el uso de recursos telemáticos en la administración académica de los semestres regulares correspondientes a las diferentes carreras que oferta la Universidad de Falcón.
2. Desarrollar una amplia cultura computacional en el uso de las TIC's en la comunidad universitaria, haciendo uso de la tecnología de vanguardia con fines educativos y académicos.
3. Propiciar el aprendizaje interactivo del estudiante para el desarrollo continuo de su capacidad) crítica, creativa y autogestora en el marco de un enfoque pedagógico constructista.
4. Mejorar cualitativamente el ejercicio de la docencia universitaria mediante el fomento de grupos multidisciplinarios y cooperativos en el diseño y gestión de programas educativos en formato virtual, basados en las nuevas tecnologías instruccionales soportadas por redes telemáticas.

### CAPÍTULO II Estructura Organizativa

**Artículo 4.** La estructura organizativa del Programa de Estudios Semipresenciales contempla un Coordinador, quien controlará y supervisará el programa, y dos secciones operativas: Sección de Diseño Instruccional y Sección de Mantenimiento Tecnológico.

**Artículo 5.** Son atribuciones del Coordinador.

1. Planificar y controlar el rediseño a formato virtual de las asignaturas sujetas a administración bajo la modalidad semipresencial.
2. Supervisar las actividades de las secciones de Diseño instruccional y Mantenimiento Tecnológico adscritas a la Unidad.
3. Asesorar a las autoridades universitarias en lo relacionado con la administración de cursos, tanto en la dimensión tecnológica como pedagógica del sistema semipresencial.

4. Definir y aplicar indicadores de seguimiento que permitan evaluar los resultados de la implantación de la modalidad
5. Elaborar y presentar informes de gestión al Vicerrectorado Académico.
6. Planificar, coordinar y ejecutar adiestramiento a estudiantes de la Universidad sobre el use de la plataforma tecnológica de los Estudios Semipresenciales.
7. Planificar y coordinar cursos y talleres dirigidos a los profesores, sobre el uso de la tecnología informática en docencia e investigación.
8. Participar en la elaboración de normas y reglamentos referidos al funcionamiento de la Unidad.
9. Participar en la discusión de acuerdos corporativos con proveedores de hardware software y demás servicios de Internet.
10. Participar en la discusión de convenios interinstitucionales referidos a la administración de cursos virtuales.
11. Intervenir en los procesos de selección de asignaturas y programas especiales a ser administrada: bajo la modalidad semipresencial.
12. Velar por la adecuada aplicación de medidas de seguridad, para el resguardo e integridad los archivos, programas y bases de datos en la plataforma informática.

**Artículo 6.** Las funciones de la Sección de Diseño Instruccional están:

1. Planificar y ejecutar, conjuntamente con la Coordinación de Estudios Semipresenciales, en relativo a la selección y aplicación de métodos para el diseño instruccional con base en las tecnologías: aportadas por la plataforma telemática de administración de los cursos.
2. Conjuntamente con el personal docente responsable de la administración de asignaturas, selecciona; los contenidos programáticos susceptibles de conversión a formato virtual.
3. Ejecutar la conversión a formato multimedia de los contenidos programáticos seleccionados para ser administrados bajo la modalidad semipresencial.
4. Establecer y mantener las normas de uso de los espacios asignados por parte de los usuarios de servicio.
5. Asistir al personal docente en la producción y difusión de material de apoyo didáctico de lo curso: administrados bajo la modalidad semipresencial.
6. Asistir y asesorar a profesores y estudiantes en el uso de equipos, pantallas y demás recurso: utilizados en la modalidad semipresencial.
7. Elaborar y presentar informes semanales de actividades realizadas.
8. Reportar a la Sección de Mantenimiento Tecnológico cualquier situación contingente que afecte e buen funcionamiento de la red local o el acceso exterior a la información.

**Artículo 7.** Las funciones de la Sección de Mantenimiento Tecnológico están:

1. Administrar, operar y mantener la infraestructura de sistemas y equipos informáticos para el óptimo funcionamiento de la Unidad de Estudios Semipresenciales.
2. Brindar asistencia a alumnos y profesores en cuanto el funcionamiento del soporte tecnológica de la Unidad.
3. Analizar requerimientos de soporte de Hardware, Software y servicios de conexión a redes y servidores.
4. Aplicar protocolos de seguridad a fin de garantizar la confiabilidad, disponibilidad e integridad de los archivos y bases de datos soportados por la plataforma informática.
5. Ejecutar la instalación, configuración y mantenimiento de estaciones de trabajo, periféricos y servidores de red local.
6. Elaborar y ejecutar planes de mantenimiento preventivo a equipos y dispositivos de la red local.
7. Ejecutar mantenimiento correctivo menor a equipos y dispositivos de la red local.
8. Aplicar normas y protocolos de acceso a la infraestructura tecnológica.
9. Brindar apoyo técnico a la Sección de Diseño Instruccional.
10. Elaborar y presentar informes semanales de actividades realizadas.

### **CAPÍTULO III**

#### **Del Personal Docente**

**Artículo 8.** Los profesores que administran asignaturas bajo la modalidad semipresencial forman parte del personal académico de la Universidad y sus deberes y derechos son los establecidos en el Reglamento del Personal Docente de la misma,

**Artículo 9.** El cómputo de las horas dedicadas por los profesores que administren asignaturas bajo la modalidad semipresencial se realizará tomando en cuenta las siguientes actividades: consultas de los estudiantes vía correo electrónico, administración de foros virtuales, sesiones de interacción en tiempo real (chat), clases presenciales, etc. En todo caso se deberá guardar correspondencia con las horas dedicadas a la misma asignatura en formato presencial, para efectos de mantener el mismo número de unidades-crédito.

**Artículo 10.** Para la planificación y ejecución de cursos regulares y de extensión que se dicten bajo la modalidad semipresencial, el personal docente deberá cumplir con lo pautado en el documento "Normativa para el Desarrollo de Cursos Semipresenciales", el cual forma parte integrante del presente Reglamento.

### **CAPÍTULO IV**

#### **De los Alumnos**

**Artículo 11.** Los estudiantes de la Universidad de Falcón que se inscriban en asignaturas ofrecidas bajo la modalidad semipresencial, se someterán a los mismos efectos académicos y administrativos previstos en los reglamentos internos de la Universidad para la matriculación de asignaturas en modalidad presencial.

## **CAPÍTULO V**

### **De las Asignaturas**

**Artículo 12.** Las asignaturas ofertadas por el sistema semipresencial tendrán los mismos créditos y reconocimiento académico otorgado a las asignaturas que se dictan en forma presencial.

**Artículo 13.** La duración del desarrollo de una asignatura en la modalidad semipresencial será similar a la del desarrollo de las asignaturas presenciales en períodos ordinarios o extraordinarios.

**Artículo 14.** El cupo máximo y mínimo para la matrícula estudiantil de un curso semipresencial será fijado por el decanato de la carrera previo acuerdo con el profesor de la asignatura y la Coordinación de Estudios semipresenciales.

## **CAPITULO VI**

### **De la Evaluación del Rendimiento Estudiantil**

**Artículo 15.** La evaluación de una asignatura estará determinada en el plan de evaluación de la respectiva asignatura para la modalidad semipresencial. Sin menoscabo y con sujeción al Reglamento General de Evaluación del Desempeño Académico Estudiantil de la Universidad de Falcón.

**Artículo 16.** El profesor de la asignatura será el responsable de elaborar el plan de actividades de evaluación para el período académico, atendiendo en lo posible a lo pautado en el documento "Normativa para el Desarrollo de Cursos Semipresenciales".

**Artículo 17.** Todas las actividades de evaluación en el caso de pruebas parciales y/o extraordinarias tendrán carácter presencial.

## **CAPITULO VII**

### **De los Recursos Informáticos**

**Artículo 18.** El Vice-Rectorado Académico de la Universidad de Falcón facilitará los ambientes y los recursos necesarios para uso exclusivo de los estudiantes matriculados en los cursos semipresenciales.

**Artículo 19.** La Coordinación de Estudios Semipresenciales fijará las condiciones para el uso de los equipos o recursos informáticos destinados a estudiantes matriculados en la modalidad semipresencial.

## **CAPITULO VIII**

### **Disposiciones Finales**

**Artículo 20.** Los casos excepcionales y los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Vice-Rectorado Académico de la Universidad de Falcón en primera instancia y si aún persistieran por el Consejo Universitario, previo informe de la Coordinación de Estudios semipresenciales.

**Artículo 21.** El presente reglamento podrá ser sometido a revisión y actualización permanente, a los fines de mantener actualizada su adecuación científica y tecnológica, pero solo podrá ser modificado por el Consejo Universitario de la Universidad de Falcón.

**Artículo 22.** El presente reglamento entra en vigencia a partir del día de su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad de Falcón.

Este reglamento consta de veintidós (22) artículos. En Punto Fijo, a los 6 días del mes de Mayo de 2005.